

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	DECRETO
Número	1903
Fecha de Expedición	8 de noviembre de 2023
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de contingencias de las Entidades Estatales de que trata la Ley 448 de 1998"
Tema	El tema principal del Decreto 1903 de 2023 es la modificación del Decreto 1068 de 2015 en relación con el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.
Palabras Claves	Modificación, Decreto 1068 de 2015, Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, rendimientos financieros, recursos, administración, subcuentas, contrato, obligaciones contingentes.
Vigencia	Entro a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos, 2.4.1.1.7 y 2.4.1.1.21, del Decreto 1068 de 2015. 08 de noviembre de 2023.

Análisis

El objetivo principal del Decreto 1903 de 2023 es modificar el Decreto 1068 de 2015 sobre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, permitiendo que los rendimientos financieros del Fondo sean utilizados para cumplir con su propósito. También establece que los rendimientos se utilizarán para cubrir costos administrativos y el remanente se asignará a cada una de las subcuentas en proporción directa a sus saldos. Además, establece que el administrador del Fondo realizará el pago debido por parte de una entidad a su contratista por una obligación contingente, hasta por el monto de los aportes y rendimientos de los recursos

existentes en la subcuenta correspondiente al contrato y riesgo que dio origen. a la obligación. Este Decreto entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

¿Cómo se utilizan los rendimientos financieros del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales según el Decreto?

Los rendimientos financieros del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales se utilizan según el Decreto para cubrir costos administrativos, y el remanente se asigna a cada una de las subcuentas en proporción directa a sus saldos.

Adicionalmente, los rendimientos se utilizan para cumplir con el objeto del Fondo, y el administrador del Fondo realizará el pago debido por una entidad a su contratista por una obligación contingente, hasta por el monto de los aportes y rendimientos de los recursos existentes en la subcuenta correspondiente al contrato y riesgo que dio origen a la obligación.

También aclara que el administrador del Fondo es responsable de realizar el pago debido por parte de una entidad a su contratista por una obligación contingente, hasta por el monto de los aportes y rendimientos de los recursos existentes en la subcuenta correspondiente al contrato y riesgo que dio origen a la obligación, Artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1068 de 2015.

Al ser una modificación sobre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la agencia ITRC, está obligada a dar cumplimiento a esta modificación.

Fuente

Link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-232736%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PE03-GJU-PR05-FT05	Versión	1	Fecha emisión	2/11/2022